

ISIN	Nombre del Fondo	Fecha Inscripción	Valor Liquidativo Medio en Pts.
ES0172205033	SANTANDER DIVISA, FIAMM	15/07/93	97.914
ES0175209032	SANTANDER TESORERIA, FIAMM	21/07/89	194.672
ES0175439035	SEGUROFONDO, FIAMM	28/11/91	14.755
ES0175205030	SUPERFONDO SANTANDER, FIAMM	10/11/87	202.150
ES0172210033	SUPERFONDO SANTANDER MONETARIO, FIAMM	15/07/93	119.475
ES0179201035	TIBESTFOND, FIAMM	17/10/91	149.281
ES0179407038	TOP CASH, FIAMM	21/03/91	153.987
ES0181074032	UNIFOND DINERO, FIAMM	13/10/92	132.159
ES015097034	URQUJO DINERO, FIAMM	21/01/87	291.158
ES016699030	URQUJO TESORERIA, FIAMM	18/04/95	10.514
ES0184275032	VITALDINERO, FIAMM	31/07/95	102.988

  

ISIN	Nombre del Fondo	Fecha Inscripción	Valor Liquidativo Medio en Pts.
ES0184918037	ZARADINER, FIAMM	09/06/88	203.746
ES0184925032	ZARAGOZANO DINERO, FIAMM	02/04/92	137.151

  

ISIN	Nombre del Fondo	Fecha Inscripción	Valor Liquidativo Medio en Pts.
ES0110179035	ARGENTARIA PROPIEDAD, FII	21/02/95	1.052
ES0114079033	BANIF FONDO INMOBILIARIO, FII	21/02/95	103.611
ES0175443037	SEGUROFONDO INMOBILIARIO, FII	21/02/95	10.409
ES0175444035	SEGUROFONDO INVERSION, FII	21/02/95	10.638

**PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERSION INMOBILIARIA**

**6910**

*RESOLUCION de 22 de marzo de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el otorgamiento de la condición de Entidad Gestora con capacidad plena del mercado de Deuda Pública en Anotaciones a -Caja Rural Vasca, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada-.*

Procedente del Banco de España ha tenido entrada en este centro escrito presentado por «Caja Rural Vasca, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada», en el que se solicita el otorgamiento de la condición de Entidad Gestora del Mercado de Anotaciones en Cuenta de Deuda del Estado.

La referida solicitud viene acompañada de informe del Banco de España, según el cual la entidad interesada cuenta con unos recursos propios no inferiores a los previstos en el apartado a) del número 4 del artículo 5 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 19 de mayo de 1987, y dispone de la organización, sistemas de control y medios técnicos adecuados para atender a su función, conforme al apartado b) del propio precepto.

Por otra parte, el Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su artículo 6.º, número 2, letra e), que el otorgamiento de la condición de Entidad Gestora será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, y en uso de las facultades delegadas en la disposición adicional segunda de la Orden de 29 de mayo de 1987, modificada parcialmente por la de 31 de octubre de 1991,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Otorgar la condición de Entidad Gestora de Anotaciones en Cuenta de Deuda del Estado con capacidad plena a la entidad «Caja Rural Vasca, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada».

Segundo.—Hacer público el otorgamiento con fecha 22 de marzo de 1996 de la condición de Entidad Gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la entidad «Caja Rural Vasca, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada», que la ostentará en la categoría de capacidad plena.

Madrid, 22 de marzo de 1996.—El Director general (por vacante, Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero), Federico Ferrer Delso.

**6911**

*ORDEN de 26 de febrero de 1996 de extinción y cancelación del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, de la entidad denominada «Ma-Fo Asociación Benéfica de Maquinistas y Fogoneros de RENFE, en Liquidación» (P-2454).*

Por Orden de 24 de mayo de 1993 se acordó revocar la autorización administrativa concedida a la entidad «Ma-Fo Asociación Benéfica de Maquinistas y Fogoneros de RENFE, en Liquidación» para realizar operaciones de previsión social.

Por Resolución de la Dirección General de Seguros de fecha 12 de abril de 1994 se acordó la intervención en la liquidación de la entidad.

Habiéndose culminado el proceso liquidatorio y cumplimentado el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, la Intervención del Estado solicita la extinción y subsiguiente cancelación del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Ma-Fo Asociación Benéfica de Maquinistas y Fogoneros de RENFE, en Liquidación».

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de la entidad «Ma-Fo Asociación Benéfica de Maquinistas y Fogoneros de RENFE, en Liquidación».

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Imo. Sr. Director general de Seguros.